

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Insular de Área Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 3917/2025:



Servicio de Contratación
Nºexp: 2023/30055
Ref : MNJR/jgg

De conformidad con la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad de fecha 22.05.2025, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado “**MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD**” mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución número 2167/2025 de fecha 31.03.2025, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra correspondiente al expediente “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD” mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos ochenta mil euros (380.000,00 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (24.859,81 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta euros con dieciocho céntimos (355.140,18 €).

Segundo.- Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 06.03.2025 que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación para la anualidad 2025 del expediente de contratación por la cantidad de trescientos ochenta mil euros (380.000,00 €), incluido 7% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70020 4300F

6320023 denominada “Edificios y otras construcciones” con los siguientes números de referencia y operación:

Nº de referencia	Nº de operación	Importe
22025003178	220250001182	366.394,43 €
22025003222	220250001242	13.605,57 €

Tercero.- El día 01.04.2025 se remitió a las empresas SATE CANARIAS SL; ENDORFINATE SLU; CONSTRUCCIONES JUNTÍN S.L. y DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L. invitación para participar en el procedimiento, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA).

Cuarto.- Mediante registro electrónico en la Plataforma Plyca de fecha 08.04.2025, las empresas CONSTRUCCIONES JUNTÍN S.L. y DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L. presentan sus respectivas ofertas.

Quinto.- Consta en el expediente informe de la Técnica del Servicio de Contratación de fecha 20.05.2025, se cita literal:

*“En relación al expediente de contratación denominado **“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 apartado a) 1º de la LCSP, la técnica que suscribe emite el siguiente*

INFORME TÉCNICO

Primero.- Mediante Resolución nº 2167/2025 de la Sra. Consejera Insular de Área Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad de fecha 31.03.2025 se aprobó el expediente de contratación denominado **“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”** tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168 apartado a) 1º de la LCSP, al haber sido declarado desierto el expediente de contratación denominado **“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos ochenta mil euros (380.000,00€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (24.859,81€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta euros con dieciocho céntimos (355.140,18€).

Segundo.- El día 01.04.2024 se procede al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento a las empresas SATE CANARIAS SL; ENDORFINATE SLU; CONSTRUCCIONES JUNTIN S.L. y DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVA, S.L.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 08.04.2025.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede con fecha 09.04.2025 a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en

relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones han presentado ofertas las siguientes empresas:

Fecha de presentación	Hora	Licitador	Forma de presentación
08/04/2025	1:41	CONSTRUCCIONES JUNTIN S.L.	
08/04/2025	22:05	DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL.	

A continuación, se procede a la comprobación de la declaración responsable de los candidatos que justifica el cumplimiento de los requisitos previos, no apreciándose ningún defecto.

Cuarto.- Los candidatos admitidos en el procedimiento presentan las siguientes ofertas:

Licitador	Proposición económica	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	REALIZACIÓN Y APORTACIÓN DE CERTIFICADO ENERGÉTICO
CONSTRUCCIONES JUNTIN S.L.	380.000,00	No oferta	No oferta	No oferta
DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL.	379.850,00	Si, 4 semanas	No oferta	Si oferta

Quinto.- Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, las ofertas presentadas se encuentran incurso en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el cual establece que para determinar las ofertas anormalmente bajas se seguirá lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalándose para este caso en particular:

“2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

A la vista de los cálculos efectuados, se comprueba que no hay ofertas que incurran en baja anormal o desproporcionada.

Sexto.- A continuación se procede a clasificar las ofertas de acuerdo con los criterios previstos en el Anexo II del PCAP que rige la contratación.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
A) CRITERIOS CUALITATIVOS	Puntuación 70
Criterios A.1 Ampliación del plazo de garantía	30
Criterio A.2 Reducción de plazo de ejecución	20
Criterio A.3. Mejoras en la Eficiencia Energética del Edificio	20
B) CRITERIOS ECONÓMICOS	Puntuación 30
Criterio B.1 Precio ofertado	30

En atención a lo anterior y a las ofertas presentadas y detalladas en el apartado precedente, resulta claro que la oferta mejor clasificada es la formulada por la empresa DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.

Séptimo.- De acuerdo con la cláusula 9.2 del PCAP, son aspectos del contrato objeto de negociación: el precio ofertado, la reducción del plazo de ejecución y el aumento del plazo de garantía.

Octavo.- A la vista del informe técnico de fecha 10 de abril del presente, mediante registros de salida números 10202/ 2025 y 10203/2025, fue comunicado el inicio de las negociaciones a las mercantiles CONSTRUCCIONES JUNTIN, S.L y DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L. respectivamente, concediéndoles un plazo de **(dos) días hábiles**, de acuerdo con la cláusula 11.2 del PCAP, a partir de la recepción del presente escrito, para la presentación de la oferta, si así lo estima conveniente y con la advertencia de que en caso de no presentar una nueva oferta durante dicho plazo se entiende que la oferta inicialmente presentada, es su oferta definitiva .

Tal y como consta en el expediente sendas notificaciones fueron recibidas el mismo de la salida.

Noveno.- A fecha 15 de abril del presente, ninguna de las licitadoras ha presentado nueva oferta, por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, procede dar por terminadas las negociaciones, y proponer para la adjudicación a la mejor clasificada, esto, a DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L. con CIF B67868349, con la siguiente oferta:

Licitador	Proposición económica	REDUCCIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN DEL PLAZO GARANTÍA	REALIZACIÓN Y APORTACIÓN DE CERTIFICADO ENERGÉTICO
DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.	379.850,00	Si, 4 semanas	No oferta	Si oferta

Décimo.- Con fecha 15 de abril , RS núm 10703/2025 se requiere al licitador para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, aporte la siguiente documentación (Cláusula 11.3.1. del PCAP).

- Documentación exigida en el Anexo IV “Solvencia y habilitación profesional”.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de la **existencia de subcontratistas**, se exigirá lo establecido en este apartado en los mismos términos.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Declaraciones exigidas, a los adjudicatarios y en su caso a los subcontratistas, para los contratos financiados con Fondos “Next Generation EU”:

- Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al **Anexo XVII**.

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, conforme al **Anexo XVIII**.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al **Anexo XIX**.
- Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al **Anexo XX**.

- Garantía definitiva por importe de 17.750,00 euros.

Undécimo.- Atendido el requerimiento anterior, se procede al análisis de la solvencia, obrando en el expediente informe del servicio de Turismo de fecha 14/05/2025, en el que se concluye, literalmente:

“(…)”.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y de acuerdo con la documentación examinada en el expediente nº 2023/30055, correspondiente al **“CONTRATO DE OBRAS MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA CON FONDOS NEXTGEN DEL PSTD “FUERTE POR NATURALEZA”**, financiado con fondos NEXT GENERATION, la empresa **“DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS”** presenta la documentación requerida de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos IV, XVII, XVIII, XIX y XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación que, conforme al artículo 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación”.

Acreditada la solvencia, se procede a requerir subsanación de la documentación aportada, otorgando para ellos un plazo de 3 días hábiles. La mercantil licitadora atiende satisfactoriamente, con fecha 19/05/2025, el meritado requerimiento.

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo anterior, procede la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil **DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.** con CIF B67868349, con la siguiente oferta:

Licitador	<i>Proposición económica</i>	REDUCCIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN DEL PLAZO GARANTÍA	REALIZACIÓN Y APORTACIÓN DE CERTIFICADO ENERGÉTICO
DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL.	379.850,00	Si, 4 semanas	No oferta	Si oferta

Es todo cuanto tengo que informar conforme a derecho.”

Sexto.- Consta en el expediente carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 07.05.2025 por importe de 17.750,00 €, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.**, con CIF B67868349, el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al expediente **“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”** mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, por un precio de trescientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (379.850,00 €), incluido 7% IGIC, que supone la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta euros (24.850 €).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de ejecución en cuatro (4) semanas.

SEGUNDO.- Aprobar el reajuste de la autorización del contrato de obras para la **“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PATRONATO DE FUERTEVENTURA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU DEL PSTD”**, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Fase	Nº referencia	Nº operación	Importe
70020 4300F 6320023	edificios y otras construcciones	A	22025003178	220250010846	366.394,43 €
		A	22025003222	220250010846	13.455,57 €
Total ...					379.850,00 €

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa **DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.**, con CIF B67868349, el gasto del contrato por importe de trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00 €), excluido IGIC, conforme al crédito reajustado en el apartado anterior.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de veinticuatro mil ochocientos cincuenta euros (24.850 €), conforme al crédito reajustado en el apartado segundo.

QUINTO.- Realizar las operaciones contables que procedan para que el saldo sobrante del apartado segundo se traslade al disponible.

SEXTO.- Requerir a la empresa DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF B67868349 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

OCTAVO.- Obra en el expediente providencia de fecha 22 de mayo de 2025 de la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad comunicando que la dirección facultativa de la obra ha sido adjudicada a Don Luis Armando Rocha Cuevas, con los efectos de responsable del contrato de acuerdo al artículo 62.2 de la LCSP.

NOVENO.- Designar a Dña. María Eugenia Rodríguez Cabrera, Arquitecta Técnica, responsable administrativa del contrato, quien será sustituida en caso de ausencia por D. Juan Eugenio Rodríguez Fajardo, Técnico del Servicio de Turismo.

DÉCIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas CONSTRUCCIONES JUNTÍN S.L. y DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., a DON LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.